



ROA ORTIZ & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S

NIT.900630619-6

-USTED ES NUESTRA PRIORIDAD -
DERECHO ADMINISTRATIVO-CIVIL-LABORAL-FAMILIA

Señor

JUEZ PRIMERO (1º) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

En Su Despacho.

Referencia : **DESISTIMIENTO CONDICIONADO.
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Demandante : **REINA ELISA NOVOA OLAYA**
Demandado : **NACION – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**
Radicado : **No. 2019-00244**

YOHAN ALBERTO REYES ROSAS, obrando en mi calidad de apoderado del demandante, en forma respetuosa por medio del presente escrito solicito se acepte el **desistimiento condicionado** del proceso de la referencia, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 316 de la Ley 1564 del 2012, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Mi poderdante me ha informado que recibió un pago por parte de la Entidad demandada, con el cual encuentra satisfechas sus pretensiones.

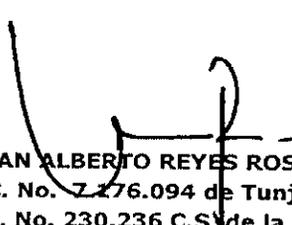
Así las cosas, en los términos del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, que remite al numeral 4 del artículo 316 del Código General del Proceso, el desistimiento está condicionado a no ser condenados en costas y perjuicios, por cuanto el mismo deviene del pago de la sanción moratoria pretendido con el medio de control que nos ocupa:

"... Artículo 316. Desistimiento de ciertos actos procesales... No obstante, el juez podrá abstenerse de condenar en costas y perjuicios en los siguientes casos:

(...) 4. Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios. De la solicitud del demandante se correrá traslado al demandado por tres (3) días y, en caso de oposición, el juez se abstendrá de aceptar el desistimiento así solicitado. Si no hay oposición, el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas..."

Por lo anteriormente expuesto, solicito la aceptación del desistimiento condicionado a no ser condenados en costas y perjuicios, previo traslado a las demandadas para que se pronuncien si se oponen o no al mismo.

Atentamente,


YOHAN ALBERTO REYES ROSAS
C.C. No. 7.276.094 de Tunja
T.P. No. 230.236 C.S. de la J.



BOGOTA D.C. Calle 25 No. 31 A – 03 Barrio Gran América, Celular 3192143542

Correo electrónico: roaortizabogados@gmail.com